

Con fecha 08 de febrero de 2025 se publicó, en el diario oficial “El Peruano”, la siguiente disposición:

## **Se modifica el Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural y el Reglamento de Solución de Controversias de Osinergmin**

Mediante la publicación de la Resolución N° 014-2025-OS/CD, Osinergmin modificó: i) los artículos 2.4°, 39.2°, 39.3° y 39.4° del Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural<sup>1</sup>, y ii) el artículo 52.2° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias<sup>2</sup>:

### Modificaciones del Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural (el “Procedimiento de Reclamos de Usuarios”):

- Respecto del alcance del Procedimiento de Reclamos de Usuarios, se modificó el numeral 2.4°, el mismo que establece que este se aplica a la gestión de la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las Resoluciones emitidas por las empresas de distribución de electricidad, por Osinergmin, así como a los acuerdos suscritos entre las distribuidoras y su usuarios en el marco de los procedimientos de reclamo.
- Además, se modifica el artículo 39° del Procedimiento de Reclamos de Usuarios, respecto del cumplimiento de Resoluciones y Actas, conforme al siguiente detalle:
  - a) Las acciones de supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las resoluciones emitidas por JARU se efectúan de oficio en cada uno de los reclamos en que se haya advertido una situación de riesgo para la seguridad pública y en los casos relacionados a la calidad del servicio
  - b) Las acciones de supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las resoluciones emitidas por JARU en los procedimientos que no involucren las materias antes mencionadas, así como de las resoluciones emitidas por las empresas distribuidoras en primera instancia o en las actas de acuerdo y conciliación, se efectúan a pedido del usuario.
  - c) La gestión de la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las resoluciones emitidas por las concesionarias que ponen fin al procedimiento, las resoluciones emitidas por JARU, las medidas administrativas dispuestas por la JARU en las resoluciones emitidas en los procedimientos de reclamo, queja o medida cautelar y las actas de acuerdo o actas de conciliación suscritas en el marco del procedimiento de reclamo están a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, correspondiendo a la Gerencia de Supervisión de Energía las acciones de fiscalización de cumplimiento dispuestas en este artículo.

<sup>1</sup> Resolución N° 269-2014-OS/CD

<sup>2</sup> Resolución N° 223-2013-OS/CD

## Modificaciones del TUO del Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias

- Mediante la Resolución comentada, Osinergmin modificó el artículo 52.2º respecto del cumplimiento de Resoluciones y Actas, conforme al siguiente texto:

*“La gestión de la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las resoluciones está a cargo de la Secretaría Técnica Adjunta, correspondiendo a la Gerencia de Supervisión de Energía las acciones de fiscalización de cumplimiento dispuestas en este artículo.*

*La gestión de la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las resoluciones emitidas por los órganos de solución de controversias es la actividad por la cual se procede a tramitar la verificación de cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por órganos de solución de controversias en las resoluciones emitidas en el marco del procedimiento de solución de controversias.*

*Asimismo, implica la revisión de los informes de supervisión y la emisión del informe de fiscalización que recomiende el archivo de la fiscalización, o el inicio del procedimiento administrativo sancionador al órgano instructor.”*

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:  
[licybenzaquen@esola.com.pe](mailto:licybenzaquen@esola.com.pe)

